



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO PERMISO SALIDA DEL PAIS
RADICADO 2022-350

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado la notificación personal efectuada al demandado EDUARDO MOYANO, se tiene que fue enviada a la dirección física, esto es, Calle 35 No 22 – 43 Apto 1703 Edificio Picasso Cubismo, no obstante, se advierte que el documento denominado CITACION PARA LA DILIGENCIA DE LA NOTIFICACION PERSONAL" no está bien diligenciado, por cuanto no cumple con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. que al efecto reza:

*"3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación **dentro de los cinco (5) días siguientes** a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.
(...)*

Aunado a lo anterior, en la citación se señaló la comparecencia que debe hacer el demandado al Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga.

Con base en la norma anteriormente transcrita, se evidencia que a la fecha no existe notificación válida, por consiguiente, se requiere a la parte interesada efectuar nuevamente la citación para diligencia de notificación personal al demandado EDUARDO MOYANO, conforme lo enseña el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cfeefaa786a96fa6ba32268bd0c34cc88dd5133819f47097b861bef1d2a690**

Documento generado en 06/09/2022 04:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>